

Oficial del Estado» del 18 de octubre), para la importación de lingote de aluminio aleado y hojas de aluminio aleado por exportaciones previas de hojas y tiras de aluminio, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de lingote de aluminio sin alear y hojas de aluminio sin alear.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Transformados Europa, S. L.» (TRANEROPA), con domicilio en San Andrés, 4, Villava (Navarra), por Orden de 26 de septiembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de lingote y hojas de aluminio sin alear (partidas arancelarias 76.01.A.1 y 76.03.A).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 26 de septiembre de 1975, que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26061

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada con fecha 31 de enero de 1972, en el sentido de ampliar las mercancías de importación a crupones de suela, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Frau, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada el 31 de enero de 1972, para la importación de «box-calf» en pieles enteras, hojas o crupones, curtición mineral o sintética, badanas para forros, pieles ovinas preparadas y pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtición, por exportaciones previamente realizadas, de botas de «cow-boy» para caballeros y señoras, solicita incluir entre las mercancías de importación crupones de suela, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», con domicilio en Gran Vía Asima, 1 (Polígono Industrial de la Victoria), Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogada el 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación crupones de suelas, cuellos y faldas, hojas enteras de suelas de vacuno, curtidos y terminados de curtición vegetal.

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada par de botas «cow-boy», cualquiera que sea su clase, previamente exportado, podrá importarse un kilogramo de suela. Se considerarán pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 41.09, el 18 por 100. No existen mermas.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero), ampliada por Orden de 10 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se amplían. Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26062

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Mulet, Sociedad Limitada», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo.

Ilmo. Sr.: La firma «Calzados Mulet, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, para la importación de cueros y pieles por exportaciones, previamente realizadas, de calzado, solicita incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Mulet, S. L.», con domicilio en O. Pedro-Roig, 65, Lluchmayor (Mallorca), por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir como nueva mercancía de importación las pieles de cerdo preparadas y terminadas después de su curtición (P. A. 41.05).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de abril de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero) y disposiciones posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26063

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de octubre de 1975 por la que se concede a «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT, Sociedad Anónima), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias y piezas por exportaciones previas de automóviles de turismo, modelo 133.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1975, páginas 23550 a 23552, se corrige en el sentido de que en su norma primera, posición 38, donde dice: «chapa laminada en frío (P. A. 73.13.D.1.a.b.c. y d)», debe decir: «chapa laminada en frío (P. A. 73.15.D.2.a.b.c. y d)»; y en la posición 50, donde dice: «alambre de acero aleado (P. A. 73.15.G.9.a.b.c. y 73.15.09.a.b.c.)», debe decir: «alambre de acero aleado (P. A. 73.15.G.9.a.b.c. y 73.15.D.9.a.b.c.)».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

26064

ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Calixto González-Quevedo Bruzón y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.648, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Calixto González-Quevedo Bruzón, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución desestimatoria presunta, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de este Departamento, ha recaído sentencia en 22 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del

presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Calixto González-Quevedo Bruzón contra la desestimación propuesta por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de la pretensión del actor sobre su calificación en el Registro de Profesionales de radio; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quilez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

26065

*ORDEN de 13 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Avilés.—Proyecto de modificación de la red arterial del plan general de Avilés, consistente en la variación del trazado de la ronda interior, que afecta al viario de los planes parciales de los polígonos 1 al 6, ambos inclusive, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar la modificación de la ronda interior del plan general de ordenación urbana de Avilés, y consiguiente modificación del viario de los planes parciales de los polígonos números 1 al 6, ambos inclusive, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

2. Elche.—Expediente de modificación de la norma 1.3 de la Ordenación de Palmerales de Elche, presentado por el Ayuntamiento correspondiente, y que consiste en convertir en obligatoria la exigencia de redactar, previamente a la realización de cualquier obra de construcción o urbanización de las permitidas en la zona, el proyecto de urbanización que abarque el polígono correspondiente. Fue aprobado.

3. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Los Alemanes», situado en el barrio de la Magdalena, de Pamplona, promovido por don Antonio Moreno Urisarri y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sobre modificación del plano de volúmenes del plan general de ordenación urbana de dicho término municipal. Se acordó aprobar, en los términos en que fue aprobada provisionalmente en su sesión plenaria celebrada el 20 de junio de 1975, la referida modificación de volúmenes, con la siguiente observación:

Se procederá por el Ayuntamiento, en relación con el proyecto de ordenación de la zona limítrofe al embalse de Los Campitos, pendiente de aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, a redactar y tramitar oportunamente la correspondiente modificación del plan general, para afectar al uso de parque público la correlativa superficie, así como en la adaptación que ha de efectuarse del plan a la Ley de Reforma de la del Suelo, de 2 de mayo de 1975, habrá de tenerse muy en cuenta la modificación que ahora se aprueba, para la determinación de espacios libres a que se refiere el apartado b), 1, de su artículo 9.º, tercero.

5. Valencia.—Documentación del plan parcial de ordenación urbana número 22 de Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, a tenor de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1974, que, al conocer del Plan, lo aprobó con modificación en la calificación urbanística de dos manzanas y con determinada observación en cuanto a tramitación y volumen asignable a la ordenación especial que prevé, y dispuso, al propio tiempo, que se realizase un estudio de pasos peatonales y aparcamientos, que debían ser sometidos a la aprobación de este Departamento. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de 23 de diciembre de 1974 en lo referente a sus apartados 1.º y 2.º, y aprobar, como parte

integrante del referido plan parcial, la solución de pasos peatonales y aparcamientos que ahora se presenta.

6. Zaragoza.—Documentación complementaria del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956, y de la norma 2.51 del plan general, referido a la construcción de determinadas instalaciones docentes en terrenos sitos en el camino de Miraflores, de dicha ciudad, presentada ante este Departamento, según lo prevenido en su resolución de 21 de junio de 1975, que, al conocer de dicho expediente, acordó debía completarse con la definición de los servicios de agua, alcantarillado y electricidad, de los retranqueos de las edificaciones y reserva de terrenos para repoblación forestal. Se acordó aprobar definitivamente el expediente precitado, y, en consecuencia, declarar, contando con la reserva que para repoblación forestal se ha efectuado, procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2.ª, del artículo 69 de la Ley de 12 de mayo de 1956, para construir las instalaciones docentes de referencia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones 1, 2, 3, 5 y 6, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 4 podrá interponerse el recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

26066

*ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. La Coruña.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de La Coruña, en cumplimiento de la sentencia dictada el 9 de julio de 1973 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 627/72, con objeto de fijar la rasante de la calle Princesa, de dicha ciudad. Fue aprobado.

2. Valencia.—Modificación del plan parcial de ordenación urbana número 12 de Valencia, consistente, fundamentalmente, en mantener el parque existente y un antiguo palacete, de interés arquitectónico según la Memoria, tramitada por el Ayuntamiento de la referida capital. Fue aprobado.

3. Zaragoza.—Plan especial de mejora estética de la plaza de Salamera, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Unceta, San Roque, Bolivia y Graus, de Zaragoza, promovido por don Rafael Lombar Layus y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado con la observación siguiente: Las alturas de edificación serán las que determinan las Ordenanzas de edificación de 1939, en función del ancho de calles del anteproyecto de alineaciones de 1943, y respetando las condiciones para edificios en esquina y construcciones por encima de la altura máxima que establece el apartado 5.º de la referida Orden ministerial de 6 de diciembre de 1971, sobre convalidación de ordenaciones de manzana de la ciudad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo